

DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 U 4 3 Q

Casablanca, 🚔 🕉 🕍 🕹 🕹

VISTOS:

ŘÉTO:

ASESOR

ASAB)

DIRECCIÓN DE

- 1. La necesidad de contar con una alumna en práctica en especialidad en Administración en el Departamento Jurídico.
- 2.- Lo solicitado por el Departamento de Recursos Humanos.
- 3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

O: I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con doña INELIA ASESUCO diumna en práctica especialidad en Administración en el NURÍDICO diumna en práctica especialidad en Administración en el Departamento Jurídico, por la suma única y total de \$ 77.777.impuesto incluido.

> El Departamento Jurídico, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.-Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

PACHECO Secretario Municipal (s) MANUEL JESUS VERA DELGADO Alcalde de Casablanca

Distribución: Alcaldía -Dir. Control RR.HH. Dir. Finanzas Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca, a 03 de febrero de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **INELIA FRANCISCA FUENZALIDA ROJAS**, cédula de identidad N° 18.268.773-1 domiciliado en las Dichas s/n ,Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestadora realizar práctica profesional en de administración en dependencias del Departamento Jurídico:

- Digitación de documentos en computador
- Realizar labores administrativos.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$77.777 impuestos incluido, previa visación de del Departamento Jurídico.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 15 de febrero del año en curso.

CUARTO: El Departamento Jurídico, fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEXTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEPTIMO: : El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de sus funciones.-



OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

INELIA FUENZALIDA ROJAS

MANUEL JESUS VERA DELGADO

Aléalde de Casablanca